

## GRUPO DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

### Informe documento en discusión

*Proyecto de Resolución “Por la cual se actualiza el Formato Básico Minero – “FBM” contenido en la Resolución 40558 del 2 de junio de 2016 y se toman otras decisiones”.*

|                                         |                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Fecha de inicio de publicación:</b>  | 28 de Diciembre de 2016                                                                                                                                                                                           |
| <b>Fecha fin de publicación:</b>        | 30 de Diciembre de 2016                                                                                                                                                                                           |
| <b>Solicitantes:</b>                    | Dirección de Formalización Minera                                                                                                                                                                                 |
| <b>Medios de divulgación:</b>           | Portal Web <a href="http://www.minminas.gov.co">www.minminas.gov.co</a> en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Módulo de Foros: MinMinas/ Atención al Ciudadano/Foros</li><li>• Módulo de Noticias</li></ul> |
| <b>Medios de recepción comentarios:</b> | Correo. <a href="mailto:pciudadana@minminas.gov.co">pciudadana@minminas.gov.co</a><br>Módulo de Foros, Portal Web                                                                                                 |

### PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minminas.gov.co/foros?idForo=23845570&idLbl=Listado+de+Foros+de+Dicie+mbre+De+2017>

#### Actualización formato Básico Minero

Sector Minas

Fecha Inicio 28 de diciembre de 2016

Fecha Fin 30 de diciembre de 2016

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía se permite publicar a discusión de la ciudadanía y demás interesados el Proyecto de Resolución “Por la cual se actualiza el Formato Básico Minero – “FBM” contenido en la Resolución 40558 del 2 de junio de 2016 y se toman otras decisiones”, con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Documento propuesto:

Proyecto de Resolución “Por la cual se actualiza el Formato Básico Minero – “FBM” contenido en la Resolución 40558 del 2 de junio de 2016 y se toman otras decisiones”.

#### Anexo - Formato Basico Anual.

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o mediante el correo electrónico [pciudadana@minminas.gov.co](mailto:pciudadana@minminas.gov.co), hasta el próximo **viernes 30 de diciembre de 2016**.

*Ilustración 1 Publicación del Documento en Discusión*

**Actualización formato Básico Minero**

actualización, formato, básico, minero

miércoles 28 de diciembre de 2016, Cundinamarca, Bogotá D.C., Fuente: MinMinas

**Sector: Minas**

Ilustración 2 Divulgación en el Módulo de Noticias del Portal Web



Ilustración 3 Divulgación en Redes sociales

**COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA**

A través del correo electrónico [pciudadana@minminas.gov.co](mailto:pciudadana@minminas.gov.co) se recibió 1 (uno) comentario:

- 1. Fecha recepción: 30 de Diciembre de 2016**  
**Hora: 14:45**

Bogotá D.C. 30 de diciembre de 2016

Doctor

**CARLOS CANTE PUENTES**

**Viceministro de Minas**

**Ministerio de Minas y Energía**

Ciudad

**Asunto:** *Comentarios al Proyecto de Resolución “Por la cual se actualiza el Formato Básico Minero – “FBM” contenido en la Resolución 40558 del 2 de junio de 2016 y se toman otras decisiones”.*

Estimado Viceministro:

Como usted conoce la ACM ha venido apoyando todos los procesos que permitan el mejoramiento de la información del sector minero, de tal forma que sea oportuna y relevante. En esa línea, hemos participado con nuestros afiliados en el piloto contratado por la UPME para prueba de los formatos que permita lograr su simplificación y estandarización; además de aportar en reuniones y con comentarios a la “Encuesta referenciada y batería de indicadores para el sistema de planeación y seguimiento de los titulares mineros en Colombia”, contratada por la misma entidad, y en la que se lograron identificar debilidades de los FBM actuales y, por ende, la necesidad de ajustarlos según las variables identificadas como relevantes y que permitirían que éstos sean una herramienta para el desarrollo del sector minero colombiano.

En ese sentido, consideramos que dado que los formatos básicos mineros fueron creados como un instrumento para recolectar información útil en la elaboración de estadísticas sobre la producción minera, los mismos deben buscar que dicha información sea simple y estadísticamente relevante para lograr su cometido. En esta línea, debería dejarse por sentado que el FBM, como formato estadístico, no debería ser exigido de forma retroactiva por las autoridades mineras, y generar rechazo de trámites mineros pendientes de decisión y/o pronunciamiento pendientes desde hace varios años, con argumentos de incumplimiento o análisis subjetivo de la información.

Por ende, consideramos que el proyecto de resolución sobre FBM es una excelente oportunidad para unificar la doctrina del Ministerio y de la ANM y sobre el particular encontramos: i. concepto jurídico DP-SFOM-070 del 30 de abril de 2008 de entonces Ingeominas, en donde señala que los FBM son exigibles solamente en la etapa de explotación; ii. Resolución No. 428 del 26 de junio de 2013, en la que la ANM adoptó los términos de referencia para la exploración, y establece que la autoridad minera debe adoptar un formato diferente al FBM que permita capturar información en las dos primeras etapas del contrato y, iii. Concepto jurídico 2009029451 del 26 de junio de 2009 del Ministerio de Minas y Energía, que exige el FBM anual en las etapas de exploración y de construcción y montaje.

Asimismo, sería deseable eliminar los Formatos Básicos Mineros Semestrales, ya que los mismos no contienen ninguna información relevante para la Autoridad, ya que la misma se presenta de manera detallada con los Formatos Básicos Anuales, motivo por el cual dicho requisito se convierte en un elemento meramente formal que incluso se interpreta se encuentra proscrito.

En cuanto a los comentarios puntuales a la Resolución consideramos favorable que el Formato Básico Minero Anual, sea presentado de manera electrónica y dentro del período comprendido entre el Primero (1º) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año y que se permitan correcciones o adiciones cuando se tengan los estados financieros cerrados y debidamente auditados.

En cuanto al anexo de FBM a que hace referencia el Proyecto de Resolución, y entendiendo la necesidad de conocerlos previamente, al NO estar el mismo anexo en la página de comentarios, esperamos que se de la publicidad requerida para pronunciarnos; sin embargo, sugerimos se tenga en cuenta:

1. El Ministerio decida la simplificación del FBM, de forma que las respuestas sean estandarizadas y un se adopte una evaluación y análisis objetiva de la información por parte de la autoridad minera.
2. Se garantice que el SIMINERO cuente con una parametrización de la información que garantice se permita cargar la misma información que se venían presentado con los formatos físicos, de manera estandarizada, evitando así el rechazo o la demora en el trámite oportuno de solicitudes mineras e imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones de los titulares mineros.
3. El SIMINERO no debería solicitar información adicional a la aprobada por la Resolución.
4. Se garantice la confidencialidad de la información.
5. Se elimine cualquier referencia a solicitar costos unitarios de producción, costos del beneficio e inventarios y/o precios de venta o embarque, ya que esta información ostenta el carácter de reservada y corresponde al secreto empresarial que favorece la libre competencia.

Cuente que desde la Asociación participaremos activamente para aportar todos los insumos necesarios para que el formato, su diligenciamiento y la captura de información sea un instrumento estadístico oportuno y relevante.

Con un cordial saludo,

**Fecha de elaboracion del informe : 3 de Enero de 2017**

**Original Firmado**

**LUISA FERNANDDA HURTADO BERNAL**

Coordinadora (E) Grupo de Participacion y Servicio al Ciudadano

Proyecto y Reviso: Leonardo Garzon Rico

Aprobo: Luisa Fernanda Hurtado Bernal.